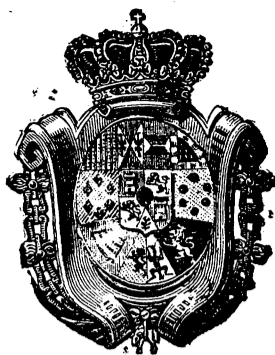


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. juez togado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí en autos promovidos por el apoderado de D. José y Don Miguel Gutiérrez Moyano, vecinos de la villa de Archidona, sobre que se declare á favor de sus representados el pleno dominio de los bienes que dotaron la capellanía colativa que en 1775 fundó Doña María Micaela Moyano, se cita y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los expresados bienes para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan por sí ó representados legalmente á deducir en los enunciados autos el derecho de que se crean asistidas; aperecidas que no efectuándolo en el término señalado, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 18 de Diciembre de 1848.—Servando Acaso.

D. Manuel de Oviedo y Gil, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, socio del número de la de amigos del país de la de Lérida, intendente y subdelegado de rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que deberán principiar á correr y contarse desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta* de Gobierno, á Rafael Maresco, Vicente Martínez, Manuel Serrano, Joaquin Perez, Francisco Justo, José Martín, Antonio Gomez, Rafael Martín, José Santos, Gabriel Alguacil y José Diaz, vecinos de Gibraltar, reos en la causa que se está siguiendo en esta subdelegacion por la aprehension de un falucho que tripulaban cargado de géneros de contrabando, hecha por el guarda-costa *Lince* en la mañana del 12 de Marzo de este año en la costa de las Salinas, para que se presenten dentro de dicho término á alegar de su derecho, que les será oido y administrará justicia.

Dado en la ciudad de Almería á 23 de Diciembre de 1848.—Manuel de Oviedo.—Por mandado de S. S., Joaquin Jimenez.

D. Gil Fabra, juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido.

Por el presente se previene á todos los que se consideran con derecho á la herencia de Feliciano Anglada y Alomá, botinero, vecino de esta ciudad, muerto sin haber hecho disposicion testamentaria, segun se cree, lo deduzcan dentro del término de 30 días en méritos del expediente promovido en este juzgado á instancia de Francisca y Salomé Castañ y Anglada, para que, como parientes mas cercanos que dicen ser del referido Feliciano Anglada, les sean entregados todos los bienes que este poseía; bajo aperecimiento de que no haciéndolo se adjudicarán dichos bienes libremente á favor de las prenombradas Francisca y Salomé Castañ y Anglada.

Dado en la ciudad de Mataró á 20 de Diciembre de 1848.—Gil Fabra.—Por su mandado, Ramon Font.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. José Morphy, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Ana Enriquez en su testamento otorgado en esta villa á 26 de Setiembre de 1670, ante el escribano Roque Cotero García, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirle en forma ante el expresado Sr. juez é indicada escribanía, bajo aperecimiento de paralles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1848.—Felipe José de Ibabe.

El licenciado D. Diego Golfin, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que en esta villa fundaron D. Francisco y Doña Violante Bullon, para que se presenten en este juzgado y escribanía del in-

frascrito, por medio de procurador con poder bastante, á ejercitar sus acciones dentro del término de 30 días; aperecidos que de no hacerlo se sustanciarán los autos pendientes sobre el mejor derecho á los bienes de las expresadas capellanías en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado por auto de este dia se inserte este edicto en la *Gaceta* del Gobierno para que ninguno pueda alegar ignorancia.

La Palma á 18 de Diciembre de 1848.—Diego Golfin.—Por mandado del Sr. juez, Juan Bautista Gonzalez.

D. Jacobo Varela Sanjurjo, juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de misas que en la iglesia parroquial de esta villa fundara D. Diego Lopez Pacheco, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publique en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en legal forma en este juzgado á deducirlo, pues así lo tengo mandado por providencia de esta fecha en el expediente incoado á solicitud de D. José Mateos, presbítero, de esta vecindad, sobre adjudicacion, como de libre disposicion, de los expresados bienes.

Gaucaín 27 de Noviembre de 1848.—Jacobo Varela Sanjurjo.—Por su mandado, José María Benavente.

D. Valeriano Arranz, juez de primera instancia de esta villa de Tamajon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes en que consiste la capellanía que en la parroquial de Campillo de Ranas fundó Ana Guíjon, la cual se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Pablo Guíjarro, vecino que fue de dicho Campillo, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, acudan á deducirle en este juzgado por la escribanía del actuario, por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma; bajo aperecimiento de que de no hacerlo les parará entero perjuicio, y se dará al expediente que al efecto se ha instado por Joaquin Corral, vecino del referido Campillo, el curso correspondiente.

Dado en Tamajon á 19 de Diciembre de 1848.—Valeriano Arranz.—Por su mandado, Pio Pascual Vela.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Orden del dia para la sesion pública del sábado 30 de Diciembre de 1848.

Discusion de los dictámenes de comision quedados sobre la mesa en la anterior, y lectura del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 29 de Diciembre de 1848.

Se abre á las dos y media, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se da cuenta, y el Congreso queda enterado, de la comunicacion de un Sr. Diputado que manifiesta no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Congreso quedó enterado de que la comision de cuentas habia nombrado por su presidente al Sr. D. Hilarion del Rey, y por secretario al Sr. D. Juan Gaya.

Se leen por primera vez y pasan á la comision dos enmiendas al proyecto de contestacion al discurso de la corona, la una al párrafo primero, firmada por los Sres. Ordax y Avencilla, Cordero, Silva, Aguilar, Sagasti y otros, y la otra á los párrafos diez, once y doce, de los Sres. Mendizabal, Alonso, San Miguel y otros.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen de la comision de actas que quedó sobre la mesa en el dia de ayer.

Sin ella se aprueba el dictamen, y se admite como Diputado por Igualada, provincia de Barcelona, al Sr. D. Celestino Mas y Abad.

Continuando en la orden del dia, el Sr. Presidente anun-

cia la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Se lee el proyecto, y en seguida se da segunda lectura de todas las enmiendas presentadas á él.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer la proposicion incidental que yo he presentado.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sanchez Silva ha presentado una proposicion que llama incidental, y que la mesa no cree deba someterse á la deliberacion del Congreso. La proposicion es referente á la preferencia que deba darse á las enmiendas presentadas; y como que en el reglamento está marcado á qué enmiendas se ha de dar la preferencia, la mesa ha creido que no debia dar lectura de ella, tanto mas cuanto que no es una proposicion incidental de las que previene el reglamento.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido que se lea el art. 151 del reglamento.

Se lee.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Secretario, sírvase V. S. leer tambien el art. 123.

Se lee.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, no puede concederse palabra para el asunto que V. S. la pide; pues solo podría usarla en el caso que hubiera que hacer alguna ligera observacion.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Yo tengo derecho á hacer y presentar una proposicion incidental, y esto nadie puede negármelo: V. S. ha entrado á calificar la índole de la proposicion, y esto no puede hacerse conforme al reglamento, así que en uso de mi derecho pido que se de lectura de ella.

El Sr. PRESIDENTE: Apesar de la observacion que acaba de hacer el Sr. Diputado, la mesa cree que no debe darse conocimiento al Congreso de esta proposicion por ser contraria á un artículo del reglamento. La proposicion tiene por objeto el que se de la preferencia á una enmienda; de manera que aqui se trata de preferir, no la que marca el reglamento, sino la que S. S. cree que debe ser preferida.

El art. 151 del reglamento, que es el que habla de las proposiciones incidentales, habla del curso que debe darse á los negocios, pero no de la clase que estos han de ser; y como justamente la proposicion trata de arreglar lo que ya está dispuesto en el reglamento, no puede darse cuenta de ella.

El Sr. CORTINA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. conocerá que, no habiendo asunto sobre que recaiga discusion, no puedo concederle el uso de la palabra.

El Sr. CORTINA: Solamente pido la palabra con el objeto de hacer una observacion sobre la duda que ahora se presenta.

El Sr. PRESIDENTE: Ya ve V. S. que no se la concedo al Sr. Sanchez Silva porque no lo permite el reglamento, segun ya he manifestado en la contestacion que acabo de darle.

El Sr. CORTINA: Yo creo que se está en el caso de resolver esa duda, y para ello es preciso que se conozca la proposicion que la ha motivado.

El Sr. PRESIDENTE: He manifestado ya el por qué no he dado conocimiento de la proposicion, y no puedo conceder el uso de la palabra, porque no hay una materia sobre que recaiga discusion, puesto que nada se discute ahora.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona ha comenzado desde el momento que se ha dado lectura de él en esta sesion; y habiéndose principiado la discusion, estoy en mi derecho presentando la proposicion incidental; y creo que V. S. no puede obrar del modo que lo hace.

Insisto en que se ponga á votacion, con arreglo al artículo 151, si puede procederse á discutir esa proposicion ó no.

El Sr. PRESIDENTE: Lea V. S., Sr. Secretario, los artículos 151 y 123 del reglamento.

Se leen.

El Sr. Marques de VALDEGAMA: Pido la palabra.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Vuelvo á pedir la palabra, señor Presidente.

El Sr. Marques de VALDEGAMA: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Hay una cuestion que al Congreso toca resolver.

El Sr. PRESIDENTE: Aqui no hay cuestion. El Sr. Diputado entiende de una manera este asunto y la mesa de otra: no hay mas que preguntar al Congreso.

Se trata en la proposicion de la discusion del proyecto de contestacion: el reglamento marca los trámites que se deben seguir, y por consiguiente de una proposicion que se dirige á alterar estos trámites no puede darse cuenta.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Repito que debe darse lectura de la proposicion, porque el Congreso no la conoce; y si V. S. la pone á votacion sin que se dé cuenta de ella, no es

posible que decida con el acierto que debe presidir en todo caso.

El Sr. Marques de VALDEGAMA: Se habla; pues pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No la hay.

El Congreso decidirá si se ha de oír al Sr. Sanchez Silva ó no y para que pueda decidirlo con conocimiento de causa, se dará lectura de la proposición.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra.

El Sr. PIDAL, Ministro de Estado: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. PIDAL, Ministro de Estado: Siento tener que levantarme á hacer uso de la palabra en una cuestion como la presente; pero tengo que hacerlo para aclarar las dudas que parece se han suscitado.

La proposición del Sr. Sanchez Silva no es una proposición incidental como la de que trata el reglamento, que en este punto está terminante. El art. 451 dice lo siguiente: (lo lee).

Ahora bien, ¿hay aquí discusión, señores?

El Sr. SANCHEZ SILVA: Sí señor.

El Sr. PIDAL, Ministro de Estado: ¿Qué es pues lo que se discute?

El Sr. SANCHEZ SILVA: El proyecto de contestación.

El Sr. PIDAL, Ministro de Estado: Conforme al reglamento, el proyecto de contestación no se discute todavía; lo que se va á discutir es una enmienda de las dos que mas se separan de su contexto; y no habiendo todavía discusión en la cual pueda presentarse esa proposición, no hay lugar á la discusión de ella. No hay discusión; no puede haber cuestion incidental; no hay cuestion principal; no puede haber incidente. Esto, señores, es mas claro que la luz del día.

El reglamento exige, para que haya una proposición incidental, que esté abierta la discusión, y aquí no la hay todavía; y la prueba de ello es que lo que se dice es que se abre la discusión sobre un proyecto en general, y en esto debe procederse como previene el reglamento.

Todas las proposiciones incidentales deben referirse á algo, y este algo no existe, porque no hay discusión del proyecto hasta ahora; pues lo que debe hacerse es lo que dice el reglamento; es decir, fijar las dos enmiendas que se separan mas del proyecto, y discutir las.

El Sr. CORTINA: Señores, siento que se haya empeñado una cuestion reglamentaria que no debia empeñarse, y siento mucho mas que se haya levantado á hablar en contra el Sr. Ministro de Estado, porque envuelve esta una especie de privación del derecho que tienen los Diputados á emitir su opinion. La cuestion es muy sencilla; pero por desgracia se ha desconocido por haberse negado un derecho evidente.

Ayer ha dicho el Sr. Presidente: «Orden del día: discusión del proyecto de contestación al discurso de la corona.»

Hoy ha dicho: «Orden del día, discusión del proyecto de contestación al discurso de la corona,» y se ha dado principio á ella como se debe dar, leyendo lo que se va á discutir; de modo que la discusión está empezada, y en este estado se ha presentado una proposición que tiene por objeto marcar el rumbo de esta discusión: y pregunto yo, señores; si tiene por objeto lo que dice el art. 451 del reglamento, ¿es justo que deje de darse cuenta de ella solo porque la mesa crea que no debe darla? ¿No es esto oponerse al derecho que todos los Diputados tienen?

El único argumento que se ha hecho ha sido el de que no se estaba en el caso del art. 451, sino en el previsto en el 423. Este dice que si hay enmiendas al proyecto de contestación, se discutan las dos que mas se separan de él: ¿y ha dicho el reglamento cuándo y cómo se ha de decir esto? ¿Es facultativo de la mesa ó del Presidente el resolverlo? No. El Diputado que crea que se elija la que no debe discutirse está en su derecho al sostener lo que él cree que se separa mas, y no hay otro medio reglamentario que el de presentar una proposición incidental. El Sr. Sanchez Silva ha estado en su derecho presentando esta proposición; y paréceme que es de necesidad que la apoye su autor y luego decida el Congreso; de otro modo se priva á los Diputados del derecho que les asiste.

El Sr. PIDAL, Ministro de Estado: El Sr. Cortina empieza siempre diciendo que se falta á la ley y al reglamento; pero S. S. habrá advertido que aquí se trata justamente de la observancia del reglamento. Si S. S. establece por ley su interpretación, es otra cosa; pero yo tambien lo interpreto, y por cierto de otra manera: así que, dejando argucias á un lado, creo que lo que conviene es examinar la cuestion bajo su verdadero aspecto.

¿Hay aquí discusión ó no? No. El reglamento dice que se empiece discutiendo las enmiendas que mas se separan del proyecto, y esto es lo que se va á hacer; no hay pues un punto de discusión todavía. Es verdad que se fijó el orden del día, pero no lo es que haya empezado la discusión; es preciso no torcer ni forzar el sentido de las palabras. Lo que el Sr. Sanchez Silva pide en su proposición tiene por objeto determinar lo que se ha de discutir, y esto no puede admitirse: así pues yo reclamo la observancia del reglamento.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Es indudable que hay una discusión abierta; por consiguiente estoy en mi derecho al pedir que se me conceda la palabra, porque precisamente es para tratar de la distancia que media entre las enmiendas, y este ha sido el objeto que he tenido al presentar mi proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar al Congreso para que decida esta cuestion, y antes voy á hacer una observación fundada en el art. 451 del reglamento. Es preciso que se tenga presente que el art. 451 no dice que las proposiciones incidentales hayan de tener por objeto la clase de negocios que se hayan de someter á la deliberación del Congreso, sino que han de ser relativas al curso que se les ha de dar, y la proposición del Sr. Sanchez Silva no es de esto de lo que trata. Por lo demas, el Congreso va á ser el que decida, oyendo antes lo que dice la proposición, no porque sea conforme al reglamento, ni para que su autor la apoye, sino para que se vote con conocimiento del asunto en cuestion.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Se debe decir si hay lugar á discutirla.

Se lee la proposición, concebida en estos términos:

«Pido al Congreso que una de las dos enmiendas que se discutan sea la que trata de la ley de presupuestos.»

Palacio del Congreso 29 de Diciembre de 1848.— Sanchez Silva.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra para apoyarla. Un Sr. Secretario pregunta si se concederá la palabra al Sr. Sanchez Silva.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Estoy en mi derecho, y por consiguiente pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Estoy en mi derecho al tratar de apoyarla, y nadie me le puede negar.

El Sr. GARCIA CARRASCO (D. Rufino): Se ha leído la proposición solo para que se entere el Congreso, y no para apoyarla su autor.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la observancia del reglamento: estoy en mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: No se concede la palabra.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra.

(Muchas voces: no; no.) (Otras dicen que sí.)

Se levantan muchos Sres. Diputados, y entre ellos todos los de la minoría, que dicen se conceda la palabra al señor Sanchez Silva, á la vez que los demas dicen que no, lo cual produce gran confusion, y no permite entender lo que cada uno habla.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gobernación: Pido la palabra.

Varios Sres. Diputados piden que se observe el reglamento, diciendo que no puede hablarse por haberse ya votado que no: los de la minoría sostienen que no se ha votado.

Grandes murmullos y voces, no entendiéndose en su mayor parte lo que dicen; entre otras se oye al Sr. Sanchez Silva reclamar la observancia del reglamento, y continuar usando de la palabra bastante rato sin que pueda percibirse cosa alguna. El Sr. Presidente agita fuertemente la campanilla y llama al orden repetidas veces, restableciéndose poco á poco la calma.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Secretario, dé V. S. cuenta de las enmiendas.

La mesa, en uso del derecho que cree que le compete por el reglamento, y con arreglo á la práctica anteriormente seguida, ha examinado todas las enmiendas, y en su concepto las dos que mas se separan del proyecto son las del Sr. Ordax y Avevilla y el Sr. Galvez Cañero; y con arreglo al reglamento, estas son las que ha creído deber someter á la deliberación del Congreso.

Se va á dar cuenta de la primera, que es la del señor Ordax y Avevilla. (Se lee.)

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Señores, altamente importante es la discusión que nos ocupa, pues en ella tengo que hacerme cargo de lo mucho que se dice en el discurso de la corona, y de esos esfuerzos extraordinarios que ha tenido que hacer el Gobierno para poder presentarse ante la representación nacional. Yo, señores, he consignado un principio en mi enmienda contra lo que se sostiene por la comisión, á saber: que la mayor parte de las desgracias que han sobrevenido al país, y la situación crítica en que nos hallamos con alguna de las naciones extranjeras, son solo producto de la política seguida por el Gobierno. Para desenvolver esta idea seré todo lo mas breve que pueda, creyendo firmemente que su demostración ha de hacer valer la necesidad de un cambio político que acabe con esos peligros á que alude el proyecto de contestación al discurso de la corona.

Señores, la política extranjera tiene dos principios, que deben tomarse por regla para juzgar los actos de un Gobierno: el primero de estos principios es aquel en virtud del cual el Gobierno vive; el segundo el respeto á las relaciones que deben existir entre las naciones y que consagra el derecho de gentes.

El Gobierno español ha complicado ambos principios: ha complicado el principio político, en virtud del cual vive, porque siendo producto del principio liberal y reformador, se ha puesto en aptitud hostil contra él, donde quiera que se ha presentado en Europa. Nunca esta aptitud se manifestó con mas claridad que al tener lugar la revolución de Febrero en Francia. Entonces el Gobierno español se alarmó extraordinariamente, y empezando por demostraciones sensibles á los ojos del país, concluyó por guarecerse tras el principio de la fuerza. Por fortuna estas demostraciones, en atención á la marcha de los acontecimientos en Francia, libró á la nación de los peligros de una guerra nacional que habria podido parar en una guerra de propaganda, olvidándose el Gobierno de que el pueblo español protesta sobre todo contra las guerras exteriores y contra esas guerras en que se viene á plantear las ideas con la punta de las bayonetas.

Después de esta oposición, el Gobierno ha manifestado en el último periodo de una manera muy significativa su voluntad en varios actos especiales que, si no han producido funestos resultados, no ha sido por la voluntad del Gobierno.

Tres son estos actos, de que voy á ocuparme, en la política exterior: el primero es el reconocimiento de la Reina Doña Isabel II por varias potencias europeas. Nuestras relaciones con esas potencias han estado interrumpidas durante 45 años, desde la muerte del último Monarca, en cuyo periodo han prestado constantemente socorros á la causa del absolutismo; y es muy de notar que haya venido á reconocerse á nuestra Reina cuando en esas potencias tomaba vida el principio absolutista sobre el principio reformador; prueba de que no debe el Gobierno elevar mucho la gloria que puede resultarle del restablecimiento de unas relaciones en que tanto ha influido la fuerza de los sucesos.

El segundo de los actos de que me ocupo se refiere á las demostraciones de diferentes géneros que se han hecho con motivo de la salida del Pontífice, lo que resalta particularmente en el discurso de la corona y en el proyecto de contestación. Debo decir que en estos documentos se encuentran dos palabras impropias, la palabra *asilo* y la palabra *apoyo*. La palabra *asilo*, aplicada al Sumo Pontífice, significa nada, pues que por derecho propio el Pontífice romano puede pasar á cualquiera iglesia de la cristiandad; y en este concepto está mal usada la palabra *asilo*, porque se ofrece á quien no lo necesita. La palabra *apoyo* es mas explícita y terminante, y tiene que aplicarse al Pontífice, ó en el concepto de Jefe de la Iglesia ó en el de Rey de Roma. En el primer concepto no es aplicable, pues quien no necesita *auxilio* no necesita apoyo; y en el segundo, la palabra *apo-*

yo envuelve la oferta de fuerza positiva, de medios eficaces, lo que constituye un atentado contra la independencia del pueblo romano, que el pueblo español no puede consentir sin que se quebrante ese principio de respeto á la independencia de los pueblos que debe prevalecer en las relaciones exteriores.

El tercer punto es el de la interrupción de nuestras relaciones con la Inglaterra: esta interrupción es un hecho consumado. ¿Quién la ha de concluir, cómo y cuándo? Esto es lo que importa tener presente: esa interrupción puede ser la guerra con la Gran Bretaña, y la guerra es una calamidad para nuestra nación. Para la solución se hace preciso tener condiciones hábiles para realizarla; y yo creo imposibilitado al Gobierno actual para convencer al Gabinete de San James, considerando de todo punto imposible el que pueda ganarse el ánimo de lord Palmerston y convencer á la nación inglesa de que ha obrado de acuerdo con el derecho de gentes.

Nosotros no podremos disputar al Gobierno el derecho de mantener ileso la honra nacional, pero sí podemos disputarle el que adopte medidas violentas y comprometa la nación por motivos vulgares. La cuestion de motivos es pues la principal para los hechos; preciso es por lo tanto que termine este estado de cosas, y que medite el Gobierno y pese en su conciencia de español las dificultades que acompañan al partido que ha adoptado.

He concluido de hablar de las relaciones exteriores, y probado que el Gobierno ha faltado al derecho de gentes y provocado á unas naciones con formas absolutistas, y á otras con motivos que no puedo averiguar, y paso ahora á ocuparme de otra consideración importante, relacionada con el mismo asunto.

Se ha dicho por los órganos auténticos del Gobierno en la prensa que ha habido españoles que mantenían relaciones íntimas con el representante inglés, y que con él maquinaban trastornar el orden en la nación: esto ha podido acaso decirse por alguno de mis amigos políticos, y aun por mí mismo, y protesto por lo tanto solemnemente contra semejantes inculpaciones; pues creo que no habrá español alguno que haya tomado una sola moneda del representante inglés para trastornar el Gobierno de su país; de esto no hay ejemplo en la historia, ni en el caso presente pueden presentarse las mas leves sospechas.

Después de conocidos los abusos del Gobierno en cuanto á las relaciones exteriores, parece que era de esperar que por una feliz falta de lógica hubiese sido benigno y paternal para con sus súbditos; pero desgraciadamente el Gobierno ha sido funestamente lógico con su conducta en el exterior; y ha conseguido que al tenderse una mirada por la superficie de la Península, no se vea mas que un partido proscripto llenando los presidios y alimentando el cadalso, y otro partido recibiendo halagos y favores de parte de los gobernantes. ¿Y qué partidos son estos? Duro es decirlo: el uno, el perseguido, es el que ha derramado abundantemente su sangre por la Reina y por las instituciones liberales, á quien todo lo debe el Gobierno actual; y el otro, el halagado, es el partido que por tres veces ha desgarrado la libertad en nuestra patria. ¿Y cómo se ha hecho la guerra al partido liberal? De una manera oficial, sin trámites ni formalidades de ningun género; bajo ese poder de circunstancias que se ha abrogado el Gobierno desde la última legislación.

En este punto lo primero que llama la atención es que se diga que el Gobierno obraba revestido con la autorización que le otorgaron las Cortes. El Gobierno estaba facultado para velar por las personas de los ciudadanos españoles de la manera que tuviese por mas conveniente, y hasta cierto límite. ¿Podrían las Cortes entender al concederle esa autorización que esta fuese eficaz desde el momento en que se votó? Era preciso que llegasen circunstancias graves á que pudiera referirse la ley, y estas circunstancias solo llegaron á juicio del Gobierno; pero en el sentido verdadero y moral no eran las circunstancias previstas por el Congreso al conceder la autorización.

Dos circunstancias son las comprendidas en ese artículo constitucional, la invasión de extranjeros y la rebelión continuada en el país. Ninguna de ellas ha ocurrido en España: invasión no ha habido, y si hubo rebelión, fue pasajera y de aquellas que todo Gobierno puede sofocar al instante, porque no fue promovida por la gran masa de los ciudadanos. Pero aun suponiendo que el Gobierno hubiera creído bastante motivo para usar de la autorización que le dieron las Cortes, el Congreso no podrá menos de conocer que el Gobierno faltó á la justicia en el modo con que usó de dicha autorización, pues la justicia exigía que no se aplicasen mas penas que las que impusiesen los tribunales, previa formación de causa. No sucedió así, y se aplicaron las terribles penas de destierro y presidio, no contra individuos respecto á los cuales resultarían cargos fundados, sino, como aquí se habia previsto, contra un partido en masa, desterrando y encarcelando á sus individuos sin hacerles una pregunta, sin decirles nada, faltando á toda clase de consideraciones sociales. Y sin embargo, lo mas notable es que los sucesos que han servido de pretexto para esta persecución general no son hijos del partido á quien se imputan: ellos son debidos á la marcha seguida desde 1843, y á la tendencia del Gobierno á exterminar á todo un partido respetable, habiendo salido vanas las protexas que el Gobierno ha hecho aquí, diciendo que solo contra los anarquistas haria uso de la autorización.

Los sucesos han demostrado quiénes eran los anarquistas á juicio del Gobierno. Pero á lo que especialmente se han debido esos acontecimientos ha sido á la institución de esa mal llamada policía. No aludo á la policía pública bien organizada, y que pueda ser admitida en toda sociedad, no; el empleo de esta es un derecho del Gobierno, es hasta un deber. Hablo de esa otra policía, cuyos siniestros individuos toman las formas, afectan los modales y se revisitan de los mismos sentimientos que los hombres honrados; se mezclan con ellos, alternan en sus conversaciones, los irritan, los exacerban, y los llevan hasta ponerlos en manos del verdugo, retirándose después tranquilos á recibir el precio de su delación. Contra esto no puede menos de rebelarse todo hombre honrado, prefiriendo á ello el Gobierno de Calomarde; porque es horrible vivir tranquilo en el hogar doméstico, acostarse con la calma propia de la inocencia, y levantarse para ser encerrado en una cárcel ó ser deportado al Asia. En esta situación hemos estado en Madrid por espacio de nueve meses. Sin duda el Gobierno no ha sabido esto; y debemos creerlo por honor al buen nombre español, y así nos dirá; y si lo ha sabido, debe abdicar.

La época presente es de vivir por la ley ó morir por la fuerza. Ninguna sociedad tiene derechos para el delator, y un Gobierno que usa de un derecho que no ha recibido de la sociedad, se entiende que ha abdicado moralmente. Es preciso que un día veamos á todos los delatores presos, atados y conducidos ante los tribunales para que les impongan la pena que merecen por su delito, ó de lo contrario que el Gobierno diga que no reconoce limite en la ley, en la moral ni en nada.

Todas esas causas han obrado eficazmente en el corazón de millares de infelices que veían desatendidos sus servicios, y puestos en la terrible alternativa de robar para alimentarse, sublevarse ó morir de hambre. ¡Y se pretendía atribuir estos sucesos á una mano estraña! No, donde se siembran pasiones y sangre, no se puede coger mas que sangre y pasiones. El partido que así obra, muere irremisiblemente: la muerte moral del partido moderado llegó ya, poco tardará la muerte física. El partido moderado rasgó su bandera, dejando de ser moderado y haciéndose revolucionario. Hace cinco años que el Gobierno creyó que podía reasumir en sí todo el poder, y destruyó por este principio una Constitución: una administración disolvió una milicia armada, hizo leyes orgánicas segun sus doctrinas, completando en fin todo su sistema de gobierno, y comprometiéndose solemnemente á gobernar el país segun la nueva organización.

El Gobierno creyó que no dejaba de ser tal apelando al código supletorio y á la preponderancia del poder militar sobre la preponderancia del poder civil, que es el único y verdadero en todas las sociedades bien organizadas. ¿Y qué resultado ha producido este proceder? Que la policía pueda penetrar por todas partes, que todos los derechos se adulteren y que el poder se sobreponga en todas las regiones y resortes de la sociedad, despues de tantos sacrificios hechos y de tanta sangre derramada por espacio de cinco años, para que estemos hoy peor que al principio: así se dice por la comision y por el Gobierno al expresar que es necesario afianzar el trono y las instituciones, lo que vale tanto como decir que ambas cosas estan en peligro: en este caso ¿de que sirve el Gobierno?

El orden público y la paz son las primeras condiciones de un Gobierno, y donde el orden público y la paz faltan, allí no hay Gobierno. Hay necesidad de apelar á la sensatez de la nación y á la Providencia; pues segun el proyecto de contestación hasta á la Providencia se necesita para afirmar las instituciones y el trono, por cuyos objetos se han gastado tantos millones y sustituidose 99 Ministros: no se salvan pues estos objetos, segun dice la comision, si no viene en su ayuda la divina Providencia.

Se añade luego en el proyecto que los acontecimientos han hecho imposible establecer el justo equilibrio entre los gastos y los ingresos; y á mí me parece que la comision hubiera debido añadir que no se habia pagado á las clases pasivas; que á nadie se pagará con la regularidad debida mientras los acontecimientos no permitan nivelar los gastos con los ingresos; lo que quiere decir que el presupuesto mas grande que se ha conocido en España, aun en sus tiempos mas prósperos, no alcanza á cubrir las obligaciones, porque el Gobierno dice: dinero para ahogar la revolución, mientras la revolución es motivada por el mucho dinero que se saca: el país no puede dar tanto dinero ni tanto soldado, ni conformarse con que se creen tantas necesidades que producen tantas revoluciones.

Los pueblos tienen ya ideas mas extensas, y es necesario no conculcarles sus derechos políticos ni ningunos otros: no debe decirse que el pueblo tiene derecho de elegir sus representantes, cuando el Gobierno interviene de una manera tan directa en las elecciones: no se puede asegurar que tiene derecho de imprimir sus ideas, al mismo tiempo que el Gobierno ataca á la prensa; no precede asegurar que tiene toda clase de derechos, cuando es atacado en todos los derechos que se dice que tiene.

Si todos los que pertenecen á distintos partidos fuesen atendidos en la distribución de honores y destinos públicos, como lo estan en las cargas, seguro es que no habria revoluciones.

Los buenos Gobiernos deben gobernar con los principios de justicia y con los hombres, y el partido de la situación ha gastado sus hombres y sus principios; ha gastado tres Constituciones, ha ensayado repetidas veces el sistema de resistencia, que consiste en salir del paso como se pueda, sin consideración á los principios; y sin embargo nada ha alcanzado, nada ha sido bastante: el Estatuto les condujo á una Constitución en 36, y en 37 obraba ya, sin consideración á que existiese dicha ley: en 45 hizo otra Constitución, y la hizo él solo, sin combate, sin oposición, sin mas que hombres de su seno, y no obstante el partido ha marchado de mal en peor, sin que pueda decirse que ha hecho nada bueno.

Los efectos de este mal los estamos tocando hoy, aunque solo se considerase el gran número de desgraciados que gimen ausentes de sus familias: ¿qué mas muerte que la de mandar á un hombre á Filipinas? Para los hombres de corazón y de ideas es aun peor la muerte civil que la muerte física. ¿Puede olvidarse que hoy mismo se encuentran muchos infelices en los desiertos de Africa? Y estos hombres son ciudadanos, compatriotas nuestros, que tenían su casa y su familia, que hoy no tienen, que la han perdido, que lo han perdido todo: era de esperar que estos hombres hubiesen vuelto á abrazar á personas queridas, y sin embargo estos hombres aun no han vuelto.

Ahora tenemos en campaña una bandera que pretende absorber la Monarquía constitucional y otra que pretende hundirla: si hemos de hablar con verdad, comparemos el cuadro que presentaba el país hace diez meses con el que presenta ahora, y la ventaja no será por cierto de la actualidad: ni un republicano habia en España en Marzo de 1848; ni uno solo: la facción carlista habia sucumbido entonces, á pesar de lo mucho que antes de esa época habia llegado á acrecentarse. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo la satisfacción de leer en este sitio un parte oficial en que se daba por terminada la existencia de la facción, cuya comunicación no podía dejar lugar á la duda, supuesto que era oficial, y de ella resultaba que ya no tenían enemigos el trono ni las instituciones. ¿Y qué sucede ahora? Que en unas partes se despliega la bandera republicana y en otras la carlista.

Señores, esto no es Gobierno; nadie cuenta con seguridad de ningún modo, pues allí donde está la guerra, allí está la policía.

El Gobierno actual ha contrariado, ha defraudado todas

las esperanzas, y de aquí es, señores, que el pueblo que quiere al Gobierno como moderado, como conciliador, no le quiere de ninguna manera como violento. Cuando en toda la Europa se ha hecho un movimiento universal á impulsos de las ideas y de las creencias de los pueblos, el Gobierno español se pone en discordancia con esas ideas y con esas creencias. El verdadero partido moderado, el que debe sustituir al que hoy ocupa el poder, el partido del orden, el de la legalidad acreditada es el partido progresista. El partido verdaderamente moderado, el que por la historia ha adquirido ese nombre es, á no dudarlo, el partido progresista. Los hombres que dirigieron los destinos del Estado del 40 al 43 no cometieron por capricho ni por sistema ninguna ilegalidad, esta la hemos visto despues. El partido progresista entonces murió por lo que ahora morirá el partido moderado. Conservó; y mientras esto hizo duró en el poder y armonizó el orden con la libertad. Para ser el partido progresista moderado no tiene que hacer sino practicar la legalidad en toda su extensión, y esto lo llevaria á cabo, porque el partido progresista no conoce mas dogma que la legalidad, y esta es la garantía mas indispensable para la conservación del orden público. El partido progresista tiene fe en sus convicciones, en sus sentimientos; sabe donde ha de empezar y donde ha de concluir. Ese partido puede crear las mayores economías, puede hacer el bien y mantener el orden por su energía, por su influencia, y no necesita de la policía ni de esos medios violentos de que ha echado mano el partido moderado.

Por fin, señores, hay que señalar dos vicios capitales: uno es el que se refiere á la conducta seguida con las naciones extranjeras, y el otro el haber faltado el Gobierno á la ley esencial de la moderación; pues no puede existir ningún cuerpo moral cuando se alimenta de los males de la sociedad. Estos males los ha creado el Gobierno, y se ha valido de esos hombres que se llaman delatores para que persigan á los ciudadanos. Con esto, señores, no hay Gobierno posible, y mucho menos cuando se presentan peligros en la nación, y hoy mas que ayer, y despues de la autorización mas que antes. Esto hace que el país necesite un remedio. ¿Quién se lo ha de dar? ¿Le ha de dar la Reina? Pues para eso necesita saber que el Congreso no ignora donde ese remedio se halla, y este consiste en el cambio completo de política y en la elección de las personas que han de llevar á cabo esta política.

Yo concluyo probando que hay una distancia inmensa entre el proyecto de contestación y mi enmienda, y por consecuencia hay una diferencia muy notable en los medios de afianzar y consolidar el orden y las instituciones para ahora y para mas adelante.

El Sr. PUCHE y BAUTISTA (como de la comision): La comision no admite la enmienda del Sr. Ordax y Avevilla, y diré las razones que ha tenido para ello.

Teniendo la comision la íntima convicción de que ha satisfecho los deseos del Congreso, y que ha llenado el lugar que la corresponde, no podia de ninguna manera dar entrada á la enmienda, ni aun siquiera admitirla á discusión, mucho menos cuando dista tanto como ha manifestado el Sr. Ordax.

Esta es la primera vez que la comision se levanta á indicar los principios fundamentales que la han guiado en este dictámen, que es objeto de la atención del Congreso. La comision antes de empezar este debate debe declarar francamente que nunca ha sentido tanto la reforma del reglamento como ahora, porque sus individuos hubieran deseado que la verdad se esclareciese para que el Congreso hubiese podido dar un voto completamente ilustrado, tal como lo deseaba la comision. Esta no teme la discusión ni la excusa, y habria deseado que el reglamento no impidiera haber oido los discursos de muchos oradores notables.

En segundo lugar debe declarar la comision que en ese dictámen estan consignados, á su manera de ver, los verdaderos principios: así que la comision tiene suma confianza en lo que ha hecho, y carga con la responsabilidad al ver que ha creído interpretar la voluntad del Congreso, poniéndola esto en el caso de sostener esta opinion como suya.

En tercer lugar debe manifestar la comision que no solo cree haber interpretado la opinion de la mayoría del Congreso, sino que cree tambien haber interpretado la opinion de la mayoría del país. Si hubiese creído que la opinion que ha emitido estaba en contradicción con la del Congreso y la del país, hubiese variado. Cree que ha interpretado la opinion del país, y en esta opinion estan conformes todas las personas que en concepto de la comision han profesado esos principios en diferentes tiempos: por fin hablo de los partidos legales respecto á las cuestiones de fondo, y á las que deciden el lema del partido y la definición de sus ideas y opiniones políticas.

Hé aquí por qué la comision no ha variado, y por qué estando compuesta de personas que en diferentes ocasiones han disentido en alguna cosa, ha tenido una opinion unánime en esta ocasion. Esto lo debe la comision á sí misma, á la opinion del país y á los respetos que debe al Congreso; pues no de otra manera se cumplen estos encargos, los cuales imponen una responsabilidad muy grande.

La envuelve, señores, especialmente cuando, aceptando la indicación del Sr. Ordax, creen los individuos de la comision que viven por sus ideas; que son lo que son por ser liberales, con cuyas ideas se han ligado, y estan seguros de que con las contrarias no se podrian avenir. Hechas estas observaciones, me haré cargo del discurso del Sr. Ordax Avevilla.

Conocerá el Congreso que es larga tarea, porque en la expansión de las ideas, de los sentimientos, de los principios y de los hechos históricos con que el Sr. Ordax ha sembrado su discurso, se necesita gran memoria para contestar con la lógica conveniente. Creo que lo mas conveniente para deducir el discurso del Sr. Ordax será el ir examinando cada uno de los párrafos á que se ha referido su discurso. Entiendo que el exámen ligero, porque la hora es avanzada y el Congreso se hallará fatigado, de cada uno de dichos párrafos, será suficiente para que el Congreso forme el juicio que debe formar de las razones que ha tenido la comision para presentar su dictámen en los términos que lo ha hecho.

Dice el párrafo: «Es de lamentar que el Soberano Pontífice &c.»

Señores, no comprendo lo que ha querido decir el señor Ordax. Yo creo que ha olvidado la historia de los últimos tiempos. ¿Puede darse por ventura un Soberano mas conciliador, mas dispuesto á transigir y á hacer concesiones que el desgraciado Padre comun de los fieles, el Pontí-

fice Pio IX? ¿Y cuál ha sido el resultado de todo esto? El resultado, señores, ha sido que por haber adoptado esa noble conducta, de concesion en concesion ha llegado hasta ver asesinado á su primer Ministro, y tenido el Pontífice que dejar á Roma. ¿Qué es entonces ese grito de conciliación que recomienda el Sr. Ordax? ¿Es de paz el que establece como regla en el párrafo que quiere sustituir por el de la comision? ¿Será que la nación espera que se transijan esos negocios amistosamente? Entonces, la nación española seria partícipe de toda responsabilidad, y observaria una conducta que no la corresponde.

La comision, como el Congreso conocerá, no debía decir eso, ni aun proponerlo, y mucho menos la Reina, que ha visto ultrajada la persona del Pontífice como Jefe universal de la Iglesia. Todo lo contrario; pues es necesidad el hacer valer los derechos, no solo del romano Pontífice como Jefe de la Iglesia, sino como Soberano temporal. Esta es la opinion de todos los pueblos católicos: por consiguiente no habia mas que dos medios: ó callar, que es lo que hace la comision, ó en caso contrario no dar consejos que pudieran favorecer miras siniestras.

Antes de pasar á la grave cuestion, que tocaré ligeramente, relativa á la Inglaterra, quiero hacerme cargo del principio elemental del Sr. Ordax con respecto á la conducta del Gobierno actual con los países extranjeros.

El argumento del Sr. Ordax está reducido á lo siguiente. Sin embargo de que el movimiento general de Europa lleva la tendencia de ensanchar la libertad de las ideas políticas, el Gobierno actual sigue un principio contrario, y ha permitido que se entorpezcan las relaciones con algun país extranjero.

Yo le diré al Sr. Ordax: ¿cuáles son las ideas políticas que han de servir de regla á la nación española? ¿Serán las de Francia, las de Austria, las del Gabinete prusiano, ó serán las del Gobierno romano?

Todos los movimientos revolucionarios ocurridos últimamente en Europa tienen una tendencia que no estoy ahora en el caso de calificar; pero puedo decir al Sr. Ordax y Avevilla que no pudieron jamás hacer que dependiese de ellos la independencia y las instituciones políticas de los otros países. Quede pues consignado que el reconocimiento de Isabel II por algunas Potencias del Norte no ha dependido de las ideas políticas que hayan triunfado en otras partes. Yo creo mas: creo que sin esos reconocimientos la España seria todo lo grande y todo lo independiente que es en el día.

Combate el Sr. Avevilla en su enmienda el sistema de resistencia adoptado por el Gobierno español. ¿Ha visto S. S. la teoría adoptada en Francia con motivo de la última revolución? ¿No ha visto adoptar allí el mismo sistema de resistencia que combate en el Gobierno español? ¿No ha visto al mismo general Cavaignac, hijo de la misma revolución, adoptar medidas energicas, decretar destierros &c., porque necesitaba hacerlo así para salvar la patria? Y no se dirá ciertamente que porque Cavaignac se haya visto precisado á hacer esto se ha puesto en contradicción con el espíritu de la época.

Con respecto á los movimientos ocurridos en Austria y Prusia, ¿qué es lo que en ellos se pretende? ¿A qué se aspira? A obtener lo mismo de que disfruta la España hace muchos años. Por consiguiente esas revoluciones no tenemos nosotros para qué envidiarlas: á semejantes revoluciones no debemos tampoco aspirar, porque nos expondríamos á grandes males, y á sufrir las terribles consecuencias que amenazan á esos pueblos.

Pregunto yo, por lo tanto, al Sr. Avevilla: ¿con qué país quiere que nos asimilemos? ¿Será con Inglaterra, país el mas antiguo de Europa en el goce de las instituciones liberales, y que disfruta de la mayor libertad del mundo? Pues pregunto yo á S. S.: ¿nos hemos puesto en contradicción con la Inglaterra, donde las medidas adoptadas contra los cartistas y para evitar la revolución de Irlanda han sido tan fuertes y tan violentas como todos saben, donde hasta se ha suspendido el habeas corpus, respecto de los extranjeros, y donde por último se han adoptado todas esas medidas extraordinarias que el Sr. Avevilla echa en cara al Gobierno español? Triste cosa es el que por habernos visto nosotros precisados á seguir ese mismo sistema se nos quiera presentar como ejemplo de la atrocidad y de todas esas cosas que nos ha querido atribuir el Sr. Avevilla! No, señores; no es eso; y para probarlo citaré una autoridad que seguramente no rechazará el Sr. Avevilla: citaré lo que dice Pascal, que lo que es verdad allende del Pirineo, es mentira aquende de los Pirineos. Tengamos nosotros libertad individual, tengamos derechos políticos, tengamos libertad de la prensa hasta donde sea compatible con las circunstancias, y degemos que los demas pueblos se gobiernen como puedan.

De todo el discurso pronunciado por el Sr. Avevilla se desprende la censura mas grave que puede fulminarse contra un partido. Para desvanecer los cargos hechos por S. S. me permitirá que le pregunte: ¿autoriza la Constitución que las Cortes puedan conceder facultades para suspender ciertas garantías? ¿Está esto escrito en ella? Pues si está escrito no puede negarse. ¿Está escrito tambien que el Congreso de los Diputados primero, y despues el Senado, previo un largo debate, concedieron al Gobierno esa autorización? Tambien esto está escrito, y no se puede negar. ¿Es cierto tambien que el Gobierno tuvo despues por conveniente suspender las sesiones de las Cortes, sin que hasta entonces hubiera dejado de respetar las garantías que son ajenas á todos los españoles? Que es tambien cierto esto no lo podrá negar nadie. Pues bien, si es cierto, yo rogaría al Sr. Ordax Avevilla que explicase lo que quiere decir con su enmienda.

Pero yo pregunto: ¿quién empezó á traslimitarse, el Gobierno ó la revolución? Esta es la cuestion. Y al decir revolución, hago protesta de que no comprendo en esta palabra á ningún partido legal ni á ninguna de aquellas personas que han gobernado muy bien el país, y que tienen todavía elementos de Gobierno. ¿Quién empezó, Sr. Avevilla, quién dió el grito de rebelión, quién ensangrentó las calles, quién robó la paz de las familias, quién puso en consternación á la capital de la Monarquía? ¿Fue el Gobierno? ¿Fue el partido moderado? No; pues entonces es menester ser justos y hacer que recaiga la censura sobre quien la merezca. Yo pregunto al Sr. Avevilla si el Gobierno hizo bien en defenderse, si cometió delito al hacer uso de la fuerza pública. En mi concepto no pudo dejar de hacerlo. ¿Para qué sirve sino la fuerza pública en manos del Gobierno? ¿Para qué los sacrificios que se hacen á fin de sostenerla, sino con el fin de hacer frente á los enemigos ex-

